



Alcaldía Municipal de San Juan
Departamento de Intibucá
Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A.
Correo: munisajuan1012@gmail.com



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN INTIBUCA PERIODO 2018-2022
INFORME DE CONTRATOS CELEBRADOS EN EL MES DE NOVIEMBRE ACTIVOS A LA FECHA
DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA (UTEP) = UNIDAD TECNICA DE EJECUCION DE PROYECTOS

ING EDUAR LEONEL GOMEZ MOLINA



| N° | NOMBRE DEL CONTRATO | PROCESO DE ADQUISICION Y DE CONTRATACION | TIPO DE CONTRATO/MONTO DE CONTRATO | ADJUDICACION | ORDEN DE INICIO Y PLAZO | CONVENIOS |
|----|--|--|------------------------------------|-------------------------------|--|---------------|
| 1 | " SUMINISTRO DE LUMINARIAS TIPO CANASTA CON BOMBIO LED 40W Y CABLE THHN-14 NEGRO " | Contratación Directa | Suministro L. 100,000.00 | Contratista: Empresa INSTALEC | 22 de Noviembre/2019 -5 días Calendario | Municipalidad |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |



CONTRATO
SUMINISTRO DE LUMINARIAS TIPO CANASTA CON BOMBIO LED 40W Y CABLE
THHN-14 NEGRO.

Nosotros, **Ariel Santiago Benítez Perdomo** Alcalde del Municipio de San Juan, Intibucá de profesión Ingeniero en Sistemas, soltero, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 1012-1986-00110 con domicilio y residencia en el municipio de San Juan, departamento de Intibucá, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal; declarado como tal por el **Tribunal supremo Electoral (TSE) mediante sesión extraordinaria, punto único de fecha 17 de diciembre del 2017**, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación Legal de la Municipalidad del municipio de San Juan, Departamento de Intibucá y para celebrar toda clase de actos o contratos quien en adelante se denominara **“La Municipalidad”**; por una parte, y por la otra la **EMPRESA INSTALEC**, RTN **08019013610599**, representada por el Sr. **Walter Alexander Iriás Peralta**, mayor de edad, soltero, hondureño, Con Identidad. **0801-1992-14296** y RTN: **0801-1992-14296-4** quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, para celebrar el presente contrato, por este acto **ACUERDAN** celebrar como al efecto el presente contrato bajo las cláusulas, definiciones y condiciones siguientes:

CLAUSULA I: DEFINICIONES siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalen significan.

MUNICIPALIDAD: es el órgano de gobierno y administración del municipio, se rige por institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

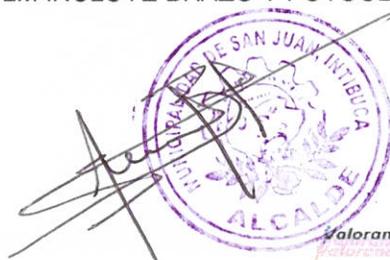
EL CONTRATISTA: la persona natural o jurídica debidamente calificada para tal efecto, contratada para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

EL SUPERVISOR: es la persona natural o jurídica debidamente calificada y contratada por la municipalidad para ejercer la supervisión técnica y científica de la construcción de la obra de manera que es responsable de que esta se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido.

CLAUSULA II: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA: Se compromete al:

1. Suministro de :

- ✦ SUMINISTRO DE 300 METROS DE CABLE ELECTRICO THHN-14 NEGRO 100MTSC/ROL.
- ✦ SEK LUMINARIA TIPO CANASTA CON BOMBILLO LED DE 40W 110-220V 6400K 3400LM INCLUYE BRAZO Y FOTOCELDA.





CLAUSULA III: MONTO DEL CONTRATO: La Municipalidad pagara un monto de LPS: **100,000.00 (CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS)**. Al contratista por el producto descrito en la CLÁUSULA II

CLAUSULA IV: ORDEN DE INICIO: La municipalidad otorgará la autorización de la entrega de material al sitio del proyecto la fecha del presente contrato.

CLAUSULA V: CONDICIONES DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD; realizara un solo pago al contratista cuando se cuente con el producto contratado, inspeccionado y recibido en bodega la municipalidad o sitio del proyecto en x comunidad donde se ejecute un proyecto de electrificación.

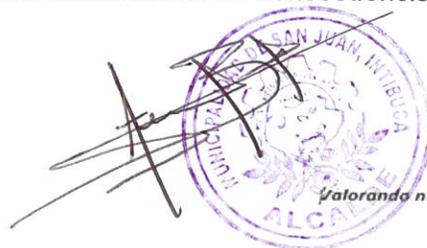
CLAUSULA VI: DE LAS RETENCIONES: según El Servicio de Administración de Rentas (SAR) en su Artículo 50 de la Ley de Impuestos Sobre la Renta, autoriza a la Municipalidad realizar la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta honorarios o utilidades, por un servicio prestado. Esto se refiere que se hará dicha atención a la utilidad. La Municipalidad a través de su representante legal (Alcalde Municipal) manifiesta que para efectos legales el Contratista presentare una constancia de pago a cuenta emitido por la SECRETARIA DE ADMINISTRACION DE RENTAS, o se le hará la retención mediante el cálculo sobre una utilidad del 15% sobre el valor total del contrato del último pago o que el contratista presentara un detalle de gastos ocasionados por la ejecución del objeto del contrato.

CLAUSULA VII: TIEMPO DE ENTREGA: EL CONTRATISTA se compromete a la entrega de los materiales en un plazo de 5 días calendario a partir de la fecha de firma del presente contrato y de la orden de inicio oficial.

CLAUSULA VIII: ROL DE LA COMUNIDAD: la comunidad representada por el patronato deberá tener libre acceso a presentar quejas o sugerencias a favor o en contra del contratista sin embargo no podrá dar ninguna instrucción al **CONTRATISTA**, la municipalidad coordinará la calidad y estado de los materiales comprados.

CLAUSULA IX: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR representa a la municipalidad en la vigilancia de la correcta ejecución de las obras y como tal, tiene libre acceso a las obras hacer anotaciones en la bitácora y girar instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia en la prestación de estos servicios.

CLAUSULA X MULTAS: Responsabilidad laboral y civil. **EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectuó la ejecución del mismo, por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después del trabajo efectuado. Así mismo el **CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a la **MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia del trabajo a realizar en su área de trabajo.





CLAUSULA XI: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato o suspenderé los desembolsos, cuando ocurra de los siguientes causales: **a)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato **b)** por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por la municipalidad, de conformidad a los resultados de los informes emitidos por el supervisor o con base a las visitas que la municipalidad lleve a cabo, de lo cual se puede presumir que exista el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente contrato, **c)** a requerimiento de la municipalidad o del contratista, cuando las condiciones prevaecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, **d)** la supervisión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de la municipalidad, según sea el caso por cualquiera de las clausulas antes indicadas, no libera de responsabilidad al contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado la municipalidad, **e)** no iniciar a brindar su servicio después de 5 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada, **f)** incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar este tipo de obra, **g)** que la calidad y tipo de materiales transportado no sean de las especificaciones acordadas con el contratista. **h)** que el contratista se tarde en más de 10 días en suministrar el producto contratado sin previo aviso por escrito.

CLAUSULA XII: SOLUCIONES DE CONFLICTOS: en caso de disputas, reclamos o desacuerdos de que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia jurisdiccionales, para cuyos efectos el contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio municipal

CLAUSULA XIII: ACEPTACION: ambas partes aceptan en toda y cada una de sus obligaciones las clausulas anteriores y convienen en que lo previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados, de las condiciones generales del contrato de infraestructura municipal.

En fe de lo cual de común acuerdo, firmamos el presente contrato en tres originales de igual contenido, en el municipio de San Juan, departamento de Intibucá a los 22 días del mes de Noviembre del año 2019.


Ing. Ariel Santiago Benítez
Alcalde Municipal


Sr. Walter Alexander Irias Peralta.
Contratista

